

## EDICTO

### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA LABORAL

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| HORA             | 8:00 A.M.               |
| FECHA            | 06 DE DICIEMBRE DE 2016 |
| CLASE DE PROCESO | ACCIÓN DE TUTELA        |

**ACCIONANTE:** LISETH NAVARRO SÁNCHEZ ACTUANDO COMO AGENTE OFICIOSO DE SU MENOR HIJA ANGIE LISETH SOLANO NAVARRO

**ACCIONADO:** EPS SANITAS – SECCIONAL BUCARAMANGA-, DIRECCIÓN DE SANIDAD GENERAL DE SANDIDAD MILITAR Y HOSPITAL REGIONAL MILITAR BUCARAMANGA Y LOS VINCULADOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, FOSYGA Y AL PADRE DE LA MENOR EL SEÑOR PABLO ELÍAS SOLANO CORTÉS.

|                          |   |
|--------------------------|---|
| RADICADO                 | R.J. 68001.22.05.000.2016.00347.00<br>R.T. 641-2016 |
| FECHA DE LA PROVIDENCIA. | <u>30 DE NOVIEMBRE DE 2016</u>                      |
| MAGISTRADA PONENTE       | LUCRECIA GAMBOA ROJAS                               |

#### PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA

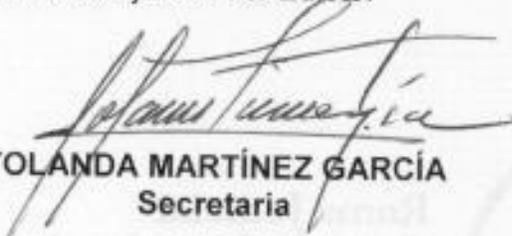
**"PRIMERO:** Se admite la acción de tutela promovida contra la **EPS SANITAS – SECCIONAL BUCARAMANGA, DIRECCIÓN DE SANIDAD GENERAL DE SANDIDAD MILITAR Y HOSPITAL REGIONAL MILITAR BUCARAMANGA.** De oficio se vincula como accionados al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, FOSYGA** y al **padre de la menor señor PABLO ELIAS SOLANO CORTES,** toda vez que pueden resultar afectados con el fallo de tutela que se profieran.

Notifíquese por el medio mas expedito a las partes accionadas y vinculadas para que informen y se pronuncien en ejercicio del derecho de defensa sobre cada uno de los hechos, pretensiones, aporten y pidan pruebas, para cuyo efecto se le concede el término de UN (01) DÍA, cual se hará por el medio más expedito, de ser posible por correo electrónico como lo autoriza la Ley 1437 de 2011.

## MEDIDA PROVISIONAL

Sin perjuicio de la decisión que se adopte al definir la instancia, no se accede a la medida solicitada por la accionante frente a ordenar como lugar de atención de la menor, la EPS SANITAS – SECCIONAL SANTANDER, por el término que perdure este proceso judicial, dado que la misma se identifica con una de las pretensiones principales de la acción y a fin de no fustigar el derecho de defensa de las accionadas en tanto no se avista de entrada la necesidad y urgencia de su decreto cuando ante el breve término para resolver la acción no se vislumbra que no acceder a la misma haga ilusorio el efecto del fallo ante el eventual éxito de la misma, si fuere el caso. Sumado a ello no se observa que la accionante se encuentre en un tratamiento médico o requiera un servicio de salud de manera urgente. **ATENDIDA LA CELERIDAD DE LA ACCIÓN, LO SOLICITADO PUEDE SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO [seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co). NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: LUCRECIA GAMBOA ROJAS Magistrada.**” (FDO).

El presente edicto se fija en un lugar visible de la Secretaría por un (1) día hábil, hoy 06/12/2016 a las 8:00 a.m., con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del C.P.T.SS., en concordancia con el artículo 40 *ibidem*, y la notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del Edicto.

  
YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA  
Secretaria

El presente edicto se desfija hoy 06/12/2016, a las 4:00 p.m.

YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA  
Secretaria

## EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA LABORAL

HORA 8:00 A.M.  
FECHA 06 de diciembre de 2016  
CLASE DE PROCESO FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO-  
DEMANDANTE RAMIRO CARREÑO ARDILA  
DEMANDADO EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS –ECOPETROL S.A.-  
RADICADO R.J. 68001.31.05.002.2016.00136.01  
R.T. 631-2016  
FECHA DE LA PROVIDENCIA. 05 DE DICIEMBRE DE 2016  
MAGISTRADO PONENTE. LUCRECIA GAMBOA ROJAS

### PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA

*"RESUELVE. PRIMERO: REVOCAR INTEGRAMENTE la sentencia de primera instancia emitida el 16 de Septiembre del año que avanza por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, en el proceso especial de Fuero Sindical- Acción de reintegro promovido por RAMIRO CARREÑO ARDILA contra ECOPETROL S.A. por las razones expuestas en la parte motiva. En su lugar, se ABSUELVE a la entidad accionada ECOPETROL S.A. de las súplicas de la demanda. SEGUNDO: COSTAS en ambas instancias a cargo del demandante vencido en juicio, atendiendo a los presupuestos insertados en el artículo 365, numeral 4to del CGP, aplicable por remisión analógica al rito laboral en virtud del artículo 145 del CPT y SS."*

El presente edicto se fija en un lugar visible de la Secretaría por un (1) día hábil, hoy **06/12/2016** a las 8:00 a.m., con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del C.P.T.SS., en concordancia con el artículo 40 *ibidem*, y la notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del Edicto.

  
YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA  
Secretaria

El presente edicto se desfija hoy **06/12/2016**, a las 4:00 p.m.

YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA  
Secretaria